

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 273

TEGUCIGALPA: 9 DE AGOSTO DE 1906

NUMERO 2.730

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Apruébase una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Redúcese la pensión del bequista Gumersindo Duarte Navas—Cancélese la beca de Rogelio Martínez—Concédense unas becas—Se autoriza la cantidad de \$ 500.00—Apruébase un nombramiento—Créase el empleo de Económico de las Escuelas Normales—Nómbrase un empleado—Se autoriza la cantidad de \$ 36.50—Se autoriza la cantidad de \$ 520.50—Nómbrase un empleado—Se autoriza la erogación de \$ 389.25—Nómbrase un Inspector de Instrucción Primaria—Cancélanse unas becas—Se autoriza el gasto de \$ 80.00—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 215.00—Concédense unas becas—Se conceden unas becas.

AVISOS.

• INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—Alonso Robles Rivera, Gobernador Político de este departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Adrián Durán Ruiz, por otra, en esta fecha celebran la siguiente contrata:

1.º—Durán Ruiz se compromete á hacerse cargo de la Dirección y manejo del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza y Escuela Normal anexa de Varones de esta ciudad, por cinco años, á contar del 1.º de mayo próximo.

2.º—Es de cuenta de Durán Ruiz el pago de profesores y su nombramiento y se obliga á conservar su estricta disciplina, tanto en los profesores como en los alumnos, pues los primeros deben reunir condiciones de moralidad y competencia, y los segundos concurrir á sus estudios, corrigiendo en tiempo sus desvíos.

3.º—Durán Ruiz podrá cobrar por todo derecho á los alumnos que sigan cursos de Ciencias y Letras, una pensión mensual de \$ cinco pesos como derechos de enseñanza, y sólo por los diez meses del año escolar; á los alumnos de la Sección Normal no podrá exigirles pago alguno.

4.º—Durán Ruiz conservará en perfecto estado de aseo y limpieza, tanto en el edificio como en los demás enseres y útiles que reciba por inventario.

5.º—Durán Ruiz emitirá, por lo menos cada tres meses, un informe al Gobierno y por conducto de la Gobernación Política de este departamento, sobre la marcha y necesidades del establecimiento, y es su obligación seguir el plan de estudios que designen las leyes de la materia, formar el Reglamento Interior del Instituto y sujetarlo á la aprobación del Gobierno.

6.º—Durán Ruiz queda obligado á abrir la matrícula, que será gratis, el 1.º de mayo próximo, durando abierta todo el mes, debiendo principiar las clases, á más tardar, el 20 del propio mes y sujetarse tanto él como los profesores en sus derechos y obligaciones á lo que á ese respecto prescribe el Código de Instrucción Pública.

7.º—El Gobierno pagará á Durán Ruiz, por toda subvención, la suma de quinientos pesos mensuales, que percibirá de la Administración de Rentas del departamento el último de cada mes.

8.º—El Gobierno hace entrega á Durán Ruiz, por el tiempo que dure la contrata, del edificio nacional que dicho establecimiento ha ocupado antes de hoy, muebles, útiles de enseñanza, archivo y biblioteca actualmente existentes, todo previo inventario que se firmará por duplicado.

9.º—El Gobierno se reserva la facultad de rescindir esta contrata á su voluntad, si las condiciones del establecimiento no corresponden á difundir la enseñanza, como se espera, implantando métodos apropiados y modernos.

10.—La presente contrata será firmada por duplicado y empezará á regir el primero de mayo próximo.—Santa Rosa, 23 de abril de 1906.—J. A. Robles Rivera.—Adrián Durán Ruiz.

Las imputaciones se harán como sigue: \$ 350.00 á la partida 8.ª, y \$ 150.00 á la 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00 que el Administrador de Rentas de San Pedro Sala

entregará al Alcalde Municipal del pueblo de Choloma, en el departamento de Cortés, para los gastos de traslación á esta ciudad del joven Ildelfonso Martínez, donde viene á continuar estudios normales por cuenta de aquella Municipalidad. El recibo llevará el V.º B.º del Gobernador Político.

Que la imputación se haga á la partida 2.ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Redúcese la pensión del bequista Gumersindo Duarte Navas

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Reducir á (\$ 50.00) cincuenta pesos, la pensión del bequista Gumersindo Duarte Navas, para que continúe sus estudios de Medicina y Cirujía en la República de El Salvador. Los efectos de este acuerdo se retrotraen al 1.º de marzo del año en curso, y percibirá desde entonces dicha pensión.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Cancélese la beca de Rogelio Martínez

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Cancelar desde el 1.º del mes en curso la beca del joven Rogelio Martínez, por observar conducta viciosa, haber perdido derecho de examen en las asignaturas de Análisis, Algebra, Inglés 1.º curso, Fisiología é Higiene y dibujo lineal, de no examinarse en música y de haber sido aplazado en Historia Antigua y Media.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédense unas becas

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar desde el 1.º de este mes la pensión mensual de (\$ 25.00) veinticinco pesos, á cada uno de los jóvenes Francisco A. Madrid, vecino de La Ceiba, departamento de Atlántida, y José María Acosta, vecino de Juticalpa, del departamento de Olancho, para que hagan sus estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Varones, debiendo hacerse las imputaciones á la partida VI, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 500.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 500.00 que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias pagará al Gobernador Político del mismo, por gastos de traslación á esta ciudad de nueve bequistas, y hacer la imputación á la partida 6.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase un nombramiento

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Ecónomo, hecho por el Director de la Escuela Normal de Varones, recaído en don Isidoro Fortín, quien devengará el sueldo de veinte pesos mensuales que se le señala en acuerdo de hoy.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

• Créase el empleo de Ecónomo de las Escuelas Normales

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Crear el empleo de Ecónomo para servicio de cada una de las Escuelas Normales de esta capital.

El nombramiento de dicho empleado será por la Dirección del respectivo establecimiento y sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo, y sus atribuciones serán las siguientes:

1.ª Cobrar diariamente de la Tesorería de la Escuela la cantidad designada para los gastos de alimentación del siguiente día, dan-

do para ella un recibo provisional, visado por el Director, para cambiarlo después de hechas las compras, por el recibo con la nómina correspondiente, de conformidad con el inciso (c) del acuerdo de 3 del presente mes.

2.ª Hacer las compras de los artículos alimenticios, procurando que éstos sean de buena calidad y que su peso ó medida sea exacto. Se considera como recomendación para el Ecónomo, el que obtenga, en las compras indicadas, precios más bajos que los informados por el Inspector de las Escuelas, con tal que no sean con perjuicio de la calidad, peso ó medida de los artículos.

3.ª Ayudar á la jefe de sirvientas en la vigilancia de la cocina, á fin de lograr en ésta que rija una perfecta economía.

4.ª Comprar el material para el alumbrado y cuidar del uso económico del mismo.

5.ª Cumplir todas las instrucciones relativas á la economía del establecimiento que le dé la Dirección.

El sueldo que á cada uno de dichos empleados se asigna por ahora, es el de veinte pesos mensuales, gasto que se imputará á las economías hechas en el sueldo del Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrase un empleado

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Jefe de Sirvientas, Ama de Llavés y Enfermera de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, á la señorita Catalina Ferrera, con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 36.50

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 36.50) treinta y seis pesos cincuenta centavos, que el Cajero Nacional pagará al Tesorero é Inspector de la Escuela Normal de Varones para las compras siguientes:

1 Sello para la Dirección.....	\$ 4.00
1 " " Secretaria.....	4.00
2 Cojinetes automáticos para entintar.....	1.50
3 Vidrios de 0.46x0.61, á \$ 4.00 cju.....	12.00
10 Va. de carpeta ahulada, á \$ 1.50 cju.....	15.00

Suma \$ 36.50

La imputación se hará á la partida 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 520.50

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 500.00) quinientos veinte pesos cincuenta centavos que el Cajero Nacional pagará al Tesorero é Inspector de la Escuela Normal de Varones, para la instalación del internado, conforme al detalle siguiente:

100 parejas (taza y platillo) de hierro enlozado, á \$ 0.62½ cada una.....	\$ 62.50
100 platos hondos de hierro enlozado, á \$ 0.25 cada uno.....	25.00
200 platos secos de hierro enlozado, á \$ 0.25 cada uno.....	50.00
100 cubiertos (cuchillo, tenedor y dos cucharas), á \$ 0.83 cju.....	83.00
100 jarros de hierro enlozado, á \$0.42 cada uno.....	42.00
50 manteles de color, de 2 varas cada uno, á \$ 2.00.....	100.00
4 soperas de hierro enlozado, á \$ 4.00 cada una.....	16.00
10 palanganas de hierro enlozado á \$ 2.00 cada una.....	20.00
6 cucharones de hierro enlozado, á \$ 0.50 cada uno.....	3.00
10 cacerolas de hierro enlozado, á \$ 2.00 cada una.....	20.00
4 ollas grandes de hierro enlozado, á \$ 6.50 cada una.....	26.00
2 ollas medianas de hierro enlozado, á \$ 4.75 cada una.....	9.50
1 docena saleros, á \$ 0.50 cada uno.....	6.00
3 juegos de trinchantes, á \$ 2.00 cada uno.....	6.00
10 apastes de barro cocido, \$ 0.50 cada uno.....	5.00
2 vasos con mango para sacar agua, á \$ 1.00.....	2.00
6 pailas grandes de hojalata, á \$ 0.50 cada una.....	3.00
6 pailas pequeñas, á \$ 0.25 cju.....	1.50
2 cuchillos para cocina, á \$ 0.50 cju.....	1.00
1 " grande para picar carne.....	2.00
10 varas mantadriil para secar, á \$ 0.50 cada una.....	5.00
10 pailas de hierro enlozado para lavamanos, á \$ 2.00.....	20.00
12 cepillos de zapatos, á \$ 1.00 cju.....	12.00

Suma \$ 520.50

Que la imputación se haga á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese un empleado

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Portera é Inspectora interna de la Escuela Normal de Señoritas, á la señora Josefa C. de Almendárez, con el sueldo que le asigna el presupuesto acordado para el referido establecimiento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 389.25

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (389.25) trescientos ochenta y nueve pesos veinticinco centavos. que el Cajero Nacional pagará al Tesorero é Inspector de la Escuela Normal de Señoritas, para los gastos de instalación del internado, conforme al detalle siguiente:

50 parejas (taza y platillo) de hierro enlozado, á \$ 0.62½ cada una.....	\$ 31.25
50 platos hondos de hierro enlozado, á \$ 0.25 cada uno.....	12.50
100 platos secos de hierro enlozado, á \$ 0.25 cada uno.....	25.00
50 cubiertos (cuchillo, tenedor y dos cucharas,) á \$ 0.83 cju.....	41.50
50 jarros de hierro enlozado, á \$ 0.42 cada uno.....	21.00
50 manteles de color de 2 varas cada uno, á \$ 2.00 cju.....	100.00
4 soperas de hierro enlozado, á \$ 4.00 cada una.....	16.00
10 palanganas de hierro enlozado, á \$ 2.00 cada una.....	20.00
6 encharones de hierro enlozado, á \$ 0.50 cada uno.....	3.00
10 cacerolas de hierro enlozado, á \$ 2.00 cada una.....	20.00
4 ollas grandes de hierro enlozado, á \$ 6.50 cada una.....	26.00
3 ollas medianas de hierro enlozado, á \$ 4.75 cada una.....	9.50
1 docena saleros, á \$ 0.50 cada uno.	6.00
3 juegos de trinchantes, á \$ 2.00 cada uno.....	6.00
10 pastes de barro cocido, á \$ 0.50 cada uno.....	5.00
2 vasos con mango para sacar agua, á \$ 1.00 cada uno.....	2.00
6 pallas grandes de hojalata, á \$ 0.50 cada una.....	3.00
6 pallas pequeñas de hojalata, á \$ 0.25 cada una.....	1.50
2 cachillos para cocina, á \$ 0.50 cju.	1.00
1 grande para picar carne,	2.00
10 varas mantadril para secar, á \$ 0.50 cada una.....	5.00
10 pallas de hierro enlozado para lavamanos, á \$ 2.00 cada una.....	20.00
12 cepillos de zapatos, á \$ 1.00 cju.	12.00
Suma.....	\$ 389.25

Que la imputación se haga, á la partida 4.ª Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese un Inspector de Instrucción Primaria

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Instrucción Primaria en el departamento de Choluteca, con el mismo cargo anexo en el departamento de Valle, al señor don José María Peña, asignándole cien pesos mensuales por el puesto que desempeñará en propiedad y cincuenta por el anexo, sueldos que devengará desde la fecha en que empiece á prestar sus servicios.

La imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, debiendo hacerse el pago por la Administración de Rentas que el Ministerio de Hacienda determine.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Cancelanse unas becas

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

Estando comprendidos los señores Alfredo M. Ortiz, Alfonso Martínez, César O. Casco, Felicito Reyes, Juan M. Sarmiento, J. Segismundo López, Jacobo Medina L., Juan A. Reconco, Narciso Maradiaga h. y Vicente Mendoza, en el artículo 6.º, incisos 1.º al 3.º del capítulo adicional al Reglamento de bequistas á que se refiere el acuerdo de 6 de julio de 1903, el presidente

ACUERDA:

Declarar canceladas las becas de los referidos señores, desde el 1.º del mes actual.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 80.00

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos que el Cajero Nacional pagará al Tesorero é Inspector de ambas Escuelas Normales, para la compra de cinco lámparas de cuerda que se destinarán al servicio de la Escuela Normal de Señoritas.

La imputación se hará á la partida 6.ª Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV,

Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la excusa que del cargo de jefe de sirvientas, ama de llaves y enfermera de la Escuela Normal de Señoritas, ha presentado la señorita Catalina Ferrera; y

2.º—Anexar dicho empleo, á la 1.ª Inspectora de aquel establecimiento, á quien se le pagará el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la excusa que de Profesora de Música Vocal en la Escuela Normal de Señoritas, ha presentado la señorita María Teresa Najera; y

2.º—Nombrar para que la sustituya, al señor don Marín B. García, á quien se le pagará el sueldo que le asigna el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 215.00

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 215.00) doscientos quince pesos, que el Administrador de Rentas de Las Islas pagará al Gobernador del mismo para gastos de traslación á esta ciudad de cinco bequistas, debiendo hacerse la imputación á la partida 2.ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédense unas becas

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder beca de veinticinco pesos mensuales, á contar de la fecha, á cada una de las señoritas Magdalena Funes y Elena Ló-

pez, vecinas, respectivamente, de Santa Bárbara y La Cuesta, departamento de Tegucigalpa.

La imputación se hará á la partida 6.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se conceden unas becas

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder beca de veinticinco pesos mensuales, á contar del 1.º del corriente, á cada uno de los jóvenes Indalecio Peralta, Lucas Alvarez, Fernando Palma y Evaristo Pagoga, vecinos, respectivamente, de Colón, San Antonio de Cortés, El Paraíso y La Cuesta, en este departamento.

La imputación se hará á la partida 6.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve de la mañana, don Juan Artica, vecino de Santa Lucía, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el lugar de su domicilio, el treinta de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz don Eliseo Díaz, por la cual la señora María Dionisia Salgado, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, vende al señor Artica, en cincuenta y cinco pesos, un pedazo de terreno situado en San Juan del Rancho, y cuyos límites son: al Oriente, con terrenos de los herederos de Luis Trejo, camino real y el Río Salado por medio; por el Poniente, con casa nueva que tiene á inmediaciones de la iglesia el señor Juan Francisco Salgado, callejón de por medio; al Norte, la misma iglesia de San Juan del Rancho; y al Sur, con terreno y finca de Leandro y Ramón Salgado. Dicho pedazo de terreno mide de largo ciento cuarenta y tres varas por setenta y ocho de ancho, y lo adquirió la vendedora por herencia de su padre Ramón Salgado, quien falleció hace cincuenta y nueve años. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de la deslinada propiedad, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1906. 9-9

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, Juez de Letras y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las diez de la mañana, don Eleuterio Galeano ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el cuatro de junio del corriente año, ante el Juez de Paz suplente del pueblo de Las Flores, don Marcelino Medina, por la cual el señor Filadelfo Ayala, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador y ve-

cino de Las Flores, vende á don Eleuterio T. Galeano, vecino de esta ciudad, en la suma de noventa y nueve pesos, un terreno que dice haber adquirido con su personal trabajo, y el cual terreno está ubicado en el punto denominado La Tejera ó Vega del Campo Santo, al Sur y á corta distancia del pueblo de Las Flores: tendrá quince manzanas de extensión, próximamente, y es propio para la agricultura, siendo sus límites: al Norte, las tejeras de Las Flores; al Sur y Occidente, el Río Grande; y al Oriente, camino que conduce á los trabajadores de Apantara y las casas viejas de Las Tunas.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, veinte de junio de mil novecientos seis. 9-9

E. PINEDA.

El infrascrito, Juez de Letras y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve de la mañana, don Esteban Pérez, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el once de junio del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil don Benjamín Milla, por la cual la señora Caridad Morán de Miranda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de esta ciudad, vende á don Esteban Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en la suma de cien pesos, un terreno que dice haber adquirido por herencia de su primer esposo Doroteo Mejía, y el cual terreno está ubicado en el punto llamado Mejojote, de esta jurisdicción municipal: tendrá cuatro manzanas de extensión, y sus límites son: al Norte, terrenos de don Nazario Pineda, don Jacinto Pérez y don Jesús Pineda; al Este, terrenos de don Carlos Pérez, don Oneciforo Trejo y Concepción Calderón; y al Oeste y Sur, terrenos de don Nazario Pineda y don Oneciforo Trejo.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 16 de junio de 1906. 9-9

E. PINEDA.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintidós de agosto próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: 1.º Una casa cubierta de teja, montada sobre paredes de adobe, de veintiuna varas de largo por ocho de ancho, de tres piezas y un corredor bahareque, con otra pieza contigua de esquina, de once varas de largo por ocho de ancho, de un alto inconcluso ó sea sin repellar, paredes de adobe, cubierta de teja, ubicada en un solar que mide treinta y cinco varas de Oriente á Poniente por treinta de Norte á Sur, tapiadas de adobe, comprendiendo árboles frutales, siendo los límites de la casa y solar descritos: al Norte, casa de Filadelfo Oliva y solar de Albertino Smith, calle de por medio; al Oriente, solar de Eugenia Sánchez, calle de por medio; al Sur, con solar y casa de Dolores Rivera; y al Poniente, casa de Clara Casco y Salomé Martínez, calle de por medio. 2.º Un potrero de pasto natural, de treinta manzanas de extensión, más ó menos, con cerca de piedra, y linda: al Norte, con el sitio de "Hato Grande;" al Oriente, con el mismo sitio; al Sur, con finca de José María Mejía; y al Poniente, con el mismo sitio de Hato Grande y terreno de Rosa Solórzano. Dichos bienes están situados: el primero en el centro del pueblo de Sabana Grande y el segundo en el punto llamado Santa María, jurisdicción del mismo pueblo, y han sido valorados: el primero en la suma de cuatro mil pesos y el segundo en seiscientos pesos. Dicha subasta se ha decretado en virtud de ejecución promovida por el Licenciado don Enlógio Castellanos, como cesionario de los señores P. Bonilla y Compañía, contra Nicolás Coello y Magdalena de Coello, por la suma de mil novecientos pesos veintiséis centavos y sus intereses. Lo que se

pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndole que se admitirán posturas en sujeción á tipo.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1906. 6-26

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias que sobre dación y posesión efectiva de un legado, iniciadas en este Juzgado por el señor Licenciado don Mariano Guillén, en nombre y representación legal de doña Elena Bernárdez v. de Juliá, ha recaído la sentencia en la cual se registra el considerando y parte resolutive que literalmente dicen: "Considerando: que las herencias ó legados se defieren al heredero ó legatario en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata, si el heredero ó legatario no es llamado condicionalmente ó en el momento de cumplirse la condicional: que en el presente caso, siendo la señora Bernárdez v. de Juliá legataria de especie y sin condición, lo que procede es deferirle el legado.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 930, 934, 935, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara: 1.º Dar á doña Elena Bernárdez v. de Juliá la posesión efectiva del terreno denominado "Silin," mandando que se haga la inscripción á que se refiere el artículo 714 del Código Civil. 2.º Que la presente resolución se publique en el periódico oficial "La Gaceta" y que, durante el período de quince días, se fijen carteles que se colocarán en los parajes más frecuentados de este puerto.—Notifíquese.—Adolfo Miranda.—Tomás O. Herrera, Srío.—Extendida en Trujillo, á los siete días del mes de julio de mil novecientos seis. 6-2

TOMÁS O. HERRERA, SRIO.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en la solicitud presentada por el Licenciado don Carlos Zelaya Z., como apoderado general de la señora Mary Gertrudis G. G. de Aguirre, natural de los Estados Unidos de América, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de don José María Aguirre, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, siete de julio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, en observancia de la disposición legal citada y de los artículos 1.038, 1.040 á 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, y de acuerdo con la opinión fiscal, concede á doña Gertrudis G. G. de Aguirre la posesión efectiva de la herencia testada de su esposo don José María Aguirre: manda hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en "La Gaceta" oficial y anunciarla, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—César L. Salgado, Srío.—Juticalpa, 20 de julio de 1906.—César L. Salgado, Srío. 3-3

RAFAEL MEDINA A.,

Juez de Paz de lo Criminal de Danlí, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, requiero para que se dignen capturar y remitir á las órdenes del Juez de Letras de esta ciudad al individuo Carmen Avila h., á quien se le ha decretado prisión provisional por atribuirsele el delito de atentado á la autoridad, y se encuentra ausente. Filiación: como de veinticinco años, regular estatura, blanco, cara aguileña, pelo y ojos negros, descalzo.—Danlí, julio 23 de 1906.—Rafael Medina A.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4